

El propósito de la presente guía es describir el proceso a seguir en la evaluación de las Agencias de Compras que quieran suministrar equipos, materiales o componentes a las Centrales Nucleares de Almaraz-Trillo (en adelante CNAT).

A continuación se describen las diferentes fases y los pasos a seguir por las Agencias de Compras y por CNAT:

A. EVALUACIÓN INICIAL:

1. La Agencia de Compras, una vez ha comprobado que es capaz de cumplir con los requisitos establecidos en la [Especificación GE-ESP-009](#) "Requisitos de Calidad mínimos para la evaluación inicial de empresas y su incorporación a la bb.dd. de suministradores cualificados de las CC.NN. Almaraz-Trillo", enviará a Garantía de Calidad de CNAT la documentación solicitada en el apartado 5 de dicha especificación.

Nota.- En los siguientes enlaces se proporcionan accesos a:

- [Cuestionario de datos generales](#)
- Procedimiento del Grupo de Evaluación de Suministradores de CC.NN. Españolas (GES) [CTES-03](#)
- [Plantilla](#) para la elaboración del Procedimiento de actuación

2. Garantía y Gestión de Calidad de CNAT analizará la totalidad de la documentación, y si este análisis resulta satisfactorio, una vez resueltos todos los comentarios que pudieran surgir a la misma y aprobado por CNAT el procedimiento de actuación de la Agencia de Compras, emitirá el Informe de Evaluación (IE) del suministrador con estado PRECUALIFICADO con un periodo de validez generalmente de 3 años. CNAT enviará este IE a la Agencia de Compras.
3. La Agencia de Compras quedará incluida en la Base de Datos de Suministradores Cualificados de CNAT (BDSC) en estado PRECUALIFICADO, para el alcance, plazo y condiciones indicados en el IE. Con ello, la Agencia de Compras podrá realizar los suministros especificados en el IE siempre que éstos estén clasificados por CNAT como no relacionados con la seguridad.

B. EVALUACIÓN DE HOMOLOGACIÓN:

1. En el caso de solicitar a una Agencia de Compras materiales, equipos, componentes o servicios clasificados por CNAT como relacionados con la seguridad, CNAT procederá a ampliar esta evaluación, generalmente mediante la realización de una auditoría según la norma UNE 73401 y para verificar el cumplimiento con el procedimiento de actuación de la Agencia de Compras. La realización de dicha auditoría será comunicada oportunamente por CNAT a la Agencia de Compras.
2. Una vez realizada esta auditoría en las instalaciones de la Agencia de Compras, en un plazo menor de 1 mes desde la fecha de envío del informe de auditoría, el suministrador deberá someter a aprobación de CNAT el Plan de Acciones previsto para resolver las desviaciones y



observaciones detectadas en la misma, especificando acciones correctoras y los plazos para su implantación.

3. La Agencia de compras debe enviar a CNAT, en el menor plazo de tiempo posible, las evidencias documentales que demuestren objetivamente la resolución de las desviaciones y observaciones detectadas en la auditoría, en cumplimiento de su Plan de Acciones.
4. Cuando CNAT considere resueltas todas las desviaciones y observaciones, emitirá el Informe de Evaluación de la Agencia de Compras en estado ACEPTADO por el periodo que estime oportuno, generalmente de 3 años. CNAT enviará este IE a la Agencia de Compras.
5. La Agencia de Compras quedará incluida en la BDSC de CNAT en estado ACEPTADO, para el alcance, plazo y condiciones indicadas en el IE. Con ello podrá realizar los suministros especificados en el IE clasificados por CNAT como relacionados con la seguridad y/o no relacionados con la seguridad.

C. REEVALUACIÓN:

Al finalizar el periodo de validez de la evaluación (generalmente 3 años) de un Suministrador en estado ACEPTADO, o antes si CNAT lo estimase oportuno, se reevaluará al Suministrador siguiendo los mismos pasos que para la evaluación de homologación.

Además, CNAT realiza una evaluación continuada de carácter anual de los suministradores aceptados, mediante la *valoración de los resultados en la recepción por CNAT de los materiales* de cada suministrador en el periodo analizado y, en general, cualquier otra información que se pueda considerar relevante en relación con la ejecución de los suministros. Dependiendo de los resultados de esta valoración anual, CNAT podrá requerir a la Agencia de Compras la implantación de acciones para corregir las posibles deficiencias sistemáticas detectadas.

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE AGENCIAS DE COMPRAS:

- Norma UNE 73401:1995 "Garantía de Calidad en Instalaciones Nucleares".
- Norma UNE 73405:2001 "Formación y cualificación del personal de garantía de la calidad para instalaciones nucleares".
- Guía del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN): GSG-10.08 Garantía de calidad para la gestión de elementos y servicios para instalaciones nucleares.
- Guía del CSN: GSG-10.03 Auditorías de garantía de calidad.
- Procedimiento del GES: CTES-03 "Requisitos de calidad para agencias de compra".